



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 411/2009
á, 03 de noviembre de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1375/2009 de 28 de septiembre de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 05 de octubre de 2009", por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Planificación N° 04/2009 referente al "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN Y CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 09-1701-00-151374-1-1, referente al "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN Y CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Regulación Urbana.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referido anteriormente, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo (RPA), dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación mediante NOTA DE ADJUDICACIÓN N° 88/2009, de 17 de septiembre de 2009, adjudico el "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN Y CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la empresa unipersonal CONSTRUCTORA SEDINC, representada legalmente por el propietario señor Lizandro Aguirre Taborga.

Que, el objeto de la presente contratación, es hacer cumplir la norma mediante la contratación de equipos de trabajos que realizan intervenciones a obras que incumplen las normas vigentes establecidas en el Código de Urbanismo y Obras y en aplicación a la Ordenanza Municipal 049/2006 durante la gestión 2009.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMPLA N° 04/2009, por el monto total de: Bs.312.971,97 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 97/00 BOLIVIANOS), que serán pagados de forma mensual, con un plazo hasta el 18 de diciembre de 2009 computable a partir de la orden de proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Consejo Municipal y deben ser firmado por los señores: Lizandro Aguirre Taborga representante legal de la empresa unipersonal CONSTRUCTORA SEDINC y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200900113, Preventivo N° 00155 de 17/07/2009, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 34, Proy. 0000, Act. 002, Obj.Gasto 259 (Servicios Manuales), por el importe de Bs.417.500,00(CUATROSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLI VIANOS).

Que, la empresa Adjudicada CONSTRUCTORA SEDINC, representada legalmente por el propietario señor Lizandro Aguirre Taborga, como adjudicataria de la prestación del "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN Y CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Contrato OMPLA N° 04/2009 puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d), Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 03 de noviembre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de la Oficialía Mayor de Planificación N° 04/2009, por el monto total de Bs.312.971,97 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 97/00 BOLIVIANOS), que serán pagados contra entregas parciales mensuales, según los jornales (días trabajos) cumplidos previa presentación de la planilla de pago y acta de conformidad firmadas por el fiscal asignado, con un plazo hasta el 18 de diciembre de 2009 computable a partir de la orden de proceder, para el "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA ADECUACIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN Y CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Sr. Lizandro Aguirre Taborga representante legal de la empresa unipersonal CONSTRUCTORA SEDINC.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE